



Del dicho fran<sup>co</sup> de mon Real y los muchos y  
muy particulares seruios que nos tenia hechos como  
nos era notorio y a estos nros Reynos y a que se debia lo  
y ba continuando // Por lo qual en esto hacer que el dicho Diego  
tomado por ser mas antiguo que el en el dicho cauido se pre-  
cediese y asi no hauides consentido se hechar la suerte  
como era vna costumbre y para salir con vno y nro  
estando el dicho fran<sup>co</sup> de mon real presente antes de nra  
corte en nro poder de escantes año Real seruios y al bene-  
ficio de nra Real Hacienda hauides hecho vna hoida  
nancia en que es conbeniades a los sumos por parecer con  
justa y puesta en rracon que el mas antiguo de los dichos negociadores  
que se elixesen para la dicha auacion prefiriere en las dichas  
cortes al mas moderno aunque saliere en las dichas suertes el  
ultimo lo qual se nos hauides de duplicar la mandamos  
confirmar pasado el dicho tiempo y rrueda que benia a ser  
Despues de Hauer seruido el dicho Diego tomado y el dicho  
fran<sup>co</sup> de mon real en estas presentes cortes por que con esto  
no hauides ninguno grauidos y contrabiñiendo al dicho acuerdo  
Hauides sacado antes sin auerlo mientenderlo el dicho  
fran<sup>co</sup> de mon real que confirmamos la dicha hoidenancia  
de del entonces y hauides mandado dar nra carta



